RADICACION No. 00089- 2017
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDONACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO: ANAIS MARIA POLO MORENO
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo- Hipotecario, junto con el anterior memorial presentado por el actor solicitando requerimiento al Juzgado Primero Civil Del Circuito, igualmente le informo que con antelación se había negado tal requerimiento. Sírvase proveer.-
Soledad, 17 de Julio del 2020
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CURTTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- SOLEDAD, DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

En escrito presentado por el acto solicita al despacho se requiera al Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad (ATL.), para que expidan nuevo oficio de desembargo del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 041-102133.

Como quiera que el proceso con radicación No. 1828 del 2003 se encuentra terminado y archivado en el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad, quien es ante esa agencia judicial que el actor debe dirigirse para la e3ntrega del oficio de desembargo en mención.-

No está en demás de recordarle al apoderado de la parte actora que la carga de hacer efectiva las medidas previas decretadas en los procesos es única y exclusiva carga de la parte actora y no del despacho como lo quiere hacer ver el profesional del derecho en este caso. Es más esta agencia judicial con proveído de fecha 19 de Febrero del año 2019, selo había hecho saber, razón por la cual no se requerirá al Juzgado Primero Civil Del Circuito de ésta localidad y así se resolverá en la parte resolutiva del presente proveído. Por lo anterior el Juzgado.

R E S U EL V E:

No acceder al requerimiento solicitado por el actor por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

e/Avr.